



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1996/777  
24 de septiembre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

CARTA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1996 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE  
BOSNIA Y HERZEGOVINA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Aprovecho esta oportunidad para actualizar la información de que dispone el Consejo de Seguridad en el momento en que examina la adopción de nuevas medidas en relación con el levantamiento oficial de las sanciones en virtud de la resolución 1022 (1995):

1. Con arreglo a las disposiciones del Acuerdo de Dayton y París, la República Federativa de Yugoslavia está obligada, como parte del esfuerzo por lograr una paz duradera, a establecer relaciones diplomáticas normales con Bosnia y Herzegovina sin condiciones ni demora. La República Federativa de Yugoslavia se ha negado a hacerlo, pese a nuestra invitación de hace mucho tiempo.

2. El Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia ha pedido la total cooperación de la República Federativa de Yugoslavia y la "entidad serbia" en Bosnia y Herzegovina, la República Srpska, para la detención y extradición de los criminales de guerra encausados. En el Acuerdo de Paz de Dayton y París, firmado por todas las partes, se pidió también esa total cooperación como elemento imprescindible del proceso de paz. Pese a los llamamientos del Consejo de Seguridad para que se cumpla esa condición y a las peticiones hechas por el Tribunal de conformidad con el artículo 61 de su reglamento, no ha habido cooperación en ese aspecto.

3. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa ha llegado además a la conclusión de que en la República Federativa de Yugoslavia y la República Srpska se ha manipulado ampliamente la inscripción de los votantes con el fin de afianzar las consecuencias de la depuración étnica y por esa razón la OSCE decidió aplazar las elecciones municipales en Bosnia y Herzegovina, probablemente hasta fines de noviembre. En consecuencia, las elecciones en Bosnia y Herzegovina no están completas y todavía no pueden calificarse de "libres y limpias" en su totalidad (independientemente de las conclusiones iniciales a que pueda llegarse respecto únicamente de la primera serie de elecciones). Esa condición impuesta en la resolución 1022 (1995) no se ha cumplido.

4. Hasta el día de hoy, la OSCE no ha certificado las elecciones. Hay considerables indicios de irregularidades que todavía se están examinando. No obstante, la falla más crítica es la ausencia de las condiciones previas necesarias para que las elecciones sean "libres y limpias", concretamente en la República Srpska.

Antes de hacer nuevas concesiones, el Consejo de Seguridad debe hacer lo necesario para que la República Federativa de Yugoslavia y la República Srpska cumplan las disposiciones del Acuerdo de Dayton y París, las peticiones del Tribunal y las resoluciones del propio Consejo.

Solicito que tenga a bien hacer distribuir la presente como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhamed SACIRBEY  
Embajador  
Representante Permanente  
Enviado Especial

-----